



**ACUERDO No. 06  
(MAYO 08 DE 2015)**

*"Por medio del cual se modifica el Estatuto Docente del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal a) en armonía con el Estatuto General, artículo 12, literal a); que expresa que el Instituto Tecnológico del Putumayo goza de autonomía académica y administrativa, lo cual le permite: Darse y modificar sus Estatutos.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el artículo 45 del Estatuto Docente cuyo texto quedará así:

**"ARTÍCULO 45. ASCENSO EN EL ESCALAFÓN:** El ascenso en el Escalafón, es el proceso posterior a la asimilación y requiere un desarrollo académico, intelectual y profesional del docente acorde con el área del conocimiento en que se desempeña y con las expectativas y necesidades del Instituto. Para el ascenso de un docente en el escalafón se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

1. Su preparación académica y estudios realizados.
2. La experiencia adquirida en ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión.
3. Los resultados de la evaluación de las actividades a su cargo y de la evaluación de desempeño en general.
4. Su participación en actividades académicas y extraacadémicas promovidas por el programa o el Instituto.
5. Su producción intelectual que esté directamente relacionada con su campo profesional".



*Handwritten signature in black ink.*



## INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

"El Saber Como Arma de Vida"

CONSEJO  
DIRECTIVO

**ARTICULO SEGUNDO.** Agregar un párrafo al Artículo 72 del Estatuto Docente cuyo texto quedará así:

"ARTICULO 72: "Se considera satisfactoria una calificación igual o superior al 70% en la Evaluación de Desempeño, de acuerdo a la escala de valores establecida por la Institución.

PARÁGRAFO: Esta calificación aplica para los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo y de medio tiempo de la Institución".

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y una vez surtidos los trámites señalados en el párrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los ocho (08) días de mayo de dos mil quince (2015).

PILAR ANDREA MARÍN ARTEAGA  
Presidente Consejo Directivo  
Delegada del Gobernador del Putumayo  
Mediante Resolución No.0360/mayo/07/2015

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR  
Vicerrector Académico

Revisó  
MARLIE YAMILE CABRERA BAUTISTA  
Asesora Jurídica ITP

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán  
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105  
+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co  
www.itp.edu.co